



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, seis de abril  
Del año dos mil veintiuno

**Resolución Administrativa Nº 0260 -2021-CED-CSJUU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámite Administrativo, presentado por la servidora **NOEMI TEOFILA RONDAN TOLEDO**, Secretaria Judicial adscrita al Primer Juzgado de Paz Letrado de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe Social Nº 001-2021-TS/OSST/GAD-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Lourdes Luzmila MENDOZA BALBUENA, Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa Nº 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13º establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16º del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** – Con Formulario Único de Trámite Administrativo presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud. Solicitud presentada que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

**Cuarto.** – En merito a lo previsto en el Decreto Supremo Nro.044-2020-PCM se tiene que los Artículos II y VI del Título Preliminar de la LeyNº26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

**Quinto.**- Con Resolución Ministerial Nº 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención ante el Coronavirus(COVID19) en el ámbito laboral, tiene por objetivo implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID19)en los centros de trabajo, la aplicación tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por el coronavirus(COVID 19),que presenten los trabajadores en su centro laboral.

**Sexto.** - En el marco de la prevención laboral, y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID 19), en el centro de trabajo, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID - 19), dejaran de asistir a su centro de trabajo operando la suspensión imperfecta de labores tal como lo prevé en su numeral 5.1.2, del punto 5.1, del acápite 5) de la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID 19) en el ámbito laboral.

**Séptimo.** – El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro.010-2004-CE-PJ, elartículo24señala: “Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos”: literal c) Por enfermedad, con o sin goce de haber...”.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Octavo.** - El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”.*

**Noveno.**- Mediante Informe Social N° 001-2021-TS/OSST/GAD-CSJJU/PJ, la Trabajadora Social de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior, Lic. Lourdes Luzmila MENDOZA BALBUENA, informa que la referida colaboradora cuenta con afiliación vigente en la EPS – PACIFICOS SEGUROS, con registro N° 128959972 PLAN BASE, cumple con adjuntar constancia de acreditación, hace de conocimiento que adjunta entre otros documentos, el Descanso Médico N° 0020201 otorgándole catorce (14) días de tratamiento, no está haciendo subsidio.

**Décimo.**- Visto el informe social que antecede, la ficha de reporte de resultado de prueba positiva rápida COVID 19, reactivo IgM, es procede conceder licencia con goce de haber por salud, a partir del **24 de marzo al 06 de abril del 2021**, conforme precisa el aludido Certificado Médico signad con el Nro. 0020201.

**Décimo Primero.**- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber a la servidora **NOEMI TEOFILA RONDAN TOLEDO**, Secretaria Judicial adscrita al Primer Juzgado de Paz Letrado de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **24 de marzo al 06 de abril del 2021**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y de la **interesada**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**